



**MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES DE CORREDORES
COMPLEMENTARIOS EN MÉRITO DEL ACUERDO DE DIRECTORIO N°60-2017 DEL 13 DE
OCTUBRE DE 2017**

Conforme el Acuerdo de Directorio N°60-2017, se conviene incorporar la modificación del último párrafo del apartado A.1.3.11 RECAUDACIÓN del "Manual de Operaciones de los Corredores Complementarios", aprobado por Acuerdo de Directorio N°24-2014, adoptado en la Sesión de Directorio N°016-2014 de fecha 6 de junio de 2014, conforme al siguiente texto:

"A.1.3.11. RECAUDACIÓN

(...)

La recaudación de ingresos podrá efectuarse como se ha descrito en los párrafos anteriores; sin embargo, cuando así lo considere PROTRANSPORTE, éste podrá establecer y definir la implementación de una recaudación electrónica de los ingresos de los corredores complementarios, en tanto no opere la concesión de la Unidad de Recaudo del SIT, prevista en la Ordenanza N°1613.

Para la implementación de una recaudación electrónica de los ingresos de los corredores complementarios, los operadores de los Corredores Complementarios incluido PROTRANSPORTE, suscribirán un Acta mediante el cual se deje constancia que la empresa especializada seleccionada por los operadores de buses, brindará provisionalmente el servicio de recaudación electrónica de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por PROTRANSPORTE.

En virtud del Acta en mención, la entidad fiduciaria del contrato de fideicomiso de flujos en administración contratará los servicios de la empresa especializada que ha sido seleccionada por los operadores para brindar el servicio provisional de recaudación electrónica.

La retribución de la empresa especializada será con cargo de los ingresos del sistema de corredores complementarios y de acuerdo a los parámetros económicos previstos para el recaudo en los contratos de concesión de los Corredores Complementarios y sus Adendas, la misma que deberá ser abonada por el fiduciario de acuerdo a las indicaciones de PROTRANSPORTE"¹



¹ Artículo modificado por Acuerdo de Directorio N°60-2017 de fecha 13 de octubre de 2017.

Texto anterior a la modificación:

"A.1.3.11. RECAUDACIÓN

(...)

La recaudación de ingresos podrá efectuarse como se ha descrito en los párrafos anteriores, o de las maneras definidas por PROTRANSPORTE".